2020030203374

Medellín, 21/08/2020

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S, identificada con Nit No. 900418727- 6**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.559.590**, radicó el 24 de febrero de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PBO-11044X,** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolucion **No. 2020060000572 del 13 de enero de 2020,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. PBO-11044X presentada por la sociedad REMEDIOS GOLD S.A.S, identificada con Nit No. 900418727-6, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.559.590, radicó el 24 de febrero de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de propuesta de contrato de concesión minera con placa No. PBO11044X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU